



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2682

ARMENIA, 08 DE JUNIO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA CONFORMAR LAS COMISIONES ESCRUTADORES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA, EL DOMINGO 19 DE JUNIO DE 2022”

(Pág.2-3)

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.457 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y/O ACTUALIZA EL GRUPO COORDINADOR Y EL GRUPO TÉCNICO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021-2027 (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.4-7)



Nit:890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 2 8 9 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA CONFORMAR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SEGUNDA VUELTA, EL DOMINGO 19 DE JUNIO DE 2022”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 Literal d Numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento al calendario electoral, el próximo diecinueve (19) de junio de 2022, se realizarán las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica en segunda vuelta.

Que los claveros son las personas encargadas de recibir e introducir en el arca triclave los pliegos electorales y de custodiar y velar por su seguridad y contenido.

Que el Decreto 2241 de 1986 en su artículo 148 (Código Electoral), expresa quiénes deben ser claveros de las arcas triclaves.

Que es menester aclarar que no podrán actuar como Claveros de una misma arca ni desempeñar esta función en el mismo municipio, las personas que sean parientes entre si hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil y sus cónyuges. (Artículo 9 Ley 62 de 1988).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó al Alcalde de Armenia, la designación de once (11) personas que actuarán como claveros para el escrutinio municipal que se realizará el día diecinueve (19) de junio de 2022, con ocasión de las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica en segunda vuelta.

Que, en consideración a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como claveros para el escrutinio municipal, en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Republica en segunda vuelta, a celebrarse el diecinueve (19) de junio de 2022, a los funcionarios públicos que a continuación se relacionan:

DESIGNADOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	COMISIÓN
DIANA MILENA ARANGO ARBELAEZ	41923714	Comisión Municipal
LUIS ALEJANDRO GUZMAN MONTES	1094906665	Comisión Escrutadora 1
ELCY MARIA TRIANA MAECHA	20795558	Comisión Escrutadora 2
LUZ AMPARO LLANO LONDOÑO	41904148	Comisión Escrutadora 3
LORENA MIRA GONZALEZ	41912050	Comisión Escrutadora 4
ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ	41962975	Comisión Escrutadora 5
YHEISON AUGUSTO HENAO ESCOBAR	1094906053	Comisión Escrutadora 6
DIEGO ALEJANDRO HOYOS PUENTES	1094886205	Comisión Escrutadora 7



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 2 8 9 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA CONFORMAR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SEGUNDA VUELTA, DEL DOMINGO 19 DE MAYO DE 2022”

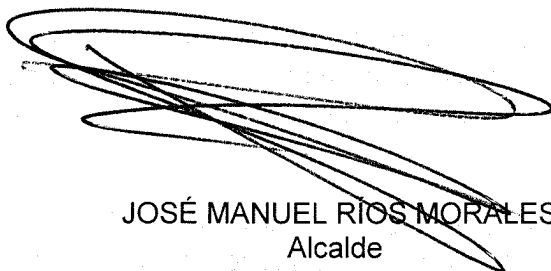
DIANA CAROLINA SOTO VÉLEZ	1094891123	Comisión Escrutadora 8
JHON EDUARD PARRA PEÑA	79652882	Comisión Escrutadora 9
JUAN CARLOS VASQUEZ SORA	79505039	Comisión Escrutadora 10

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la registraduría Nacional del Estado Civil y a los funcionarios públicos designados, por intermedio del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, el día 08 JUN 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García/Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Ma. Consuelo Rodríguez Gómez, Abogada Contratista DAFI *Ma. Consuelo*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *Lina Mesa*
VB Despacho *[Signature]*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 290 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 457 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y/O ACTUALIZA EL GRUPO COORDINADOR Y EL GRUPO TÉCNICO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021-2027 (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Título 2 Servicio Público de Aseo, Artículo 2.3.2.1.1. Se define en el numeral 32, lo correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos, PGIRS, y determina que se adopte la siguiente definición: *“Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “Instrumento de planeación Municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel Municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.*

Que de conformidad con el Artículo 2.3.2.2.3.87. Sección 3, del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Municipios y Distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el mismo Artículo, define que la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en el mismo Decreto. La revisión y actualización del PGIRS deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del Alcalde Distrital o Municipal.

Que el Municipio de Armenia en la vigencia 2020, tenía el deber de actualizar el PGIRS. Sin embargo, el mundo está atravesando por un momento difícil y decadente como consecuencia de la pandemia propagada por la COVID-19, resultando así que, el año 2020 y el año 2021 han sido años atípicos para Colombia y el municipio de Armenia no ha sido ajeno a ello.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 290 de 2022

Que la Presidencia de la Republica en el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"*. Que la Emergencia Sanitaria se ha extendido hasta el 30 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución 1315 de 2021 del Ministerio De Salud, evidenciando que no se ha superado la pandemia.

Que lo anterior le ordenó a las autoridades Departamentales y Municipales aunar energías en busca de superar la crisis que se presenta en el Territorio Nacional, lo que ha centrado en gran parte los esfuerzos de los gobernantes en procura de mantener a salvo los habitantes de sus jurisdicciones, de los contagios de la pandemia y la preservación de sus vidas.

Que el Decreto 491 de 2020 en el Artículo 3, permitió que las entidades estatales prestaran los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, y evidentemente la actualización del PGIRS es un ejercicio que requiere actividades de campo e investigación y el hecho que se haya facilitado esta modalidad de trabajo, para evitar el contacto entre personas, imposibilitaba el normal desarrollo de la diligencia requerida para un resultado óptimo con la necesidad de la actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que en el período 2015-2021, se han promulgado nuevas Normas de relación e incidencia directa en la Gestión Integral de Residuos de los Municipios de Colombia, tales como, Decretos, Resoluciones, documentos de política y regulaciones tarifarias de aseo como la Resolución CRA 720 de 2015, Resolución CRA 853 de 2018, Decreto 596 de 2016, Decreto 1784 de 2017, Resolución 472 de 2017, CONPES 1784 de 2017, Resolución 1407 de 2018, Resolución 1397 de 2018, Resolución 22184 de 2019, Resolución 2184 de 2019, Plan Estratégico Nacional de Economía Circular de 2018, Decreto 2412 de 2018, Resolución 0176 de 2020, Resolución 0938 de 2019, Decreto 2041 de 2014, entre otras, que definen elementos específicos de los objetivos, metas, proyectos y programas de los PGIRS. Municipales

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 0754 del 25 de noviembre del 2014, *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*

Que la Metodología definida en la Resolución 0754 de 2014, en el Artículo 4, define que la responsabilidad, para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en el numeral de la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes De Gestión Integral De Residuos Sólidos (PGIRS) establece la Organización para la Formulación de los PGIRS y define que el Alcalde, mediante acto administrativo conformará el **Grupo Coordinador y el Grupo Técnico** de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No.2 9 0 de 2022

Que el **Grupo Coordinador** deberá estar presidido por el Alcalde o su delegado (de la administración Municipal o Distrital, encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión integral de los residuos sólidos) y conformado por representantes de la autoridad ambiental respectiva, del esquema asociativo territorial existente, comisión regional de competitividad, personas prestadoras del servicio público de aseo, agremiaciones del sector productivo, ONG, del sector educativo, recicladores organizados y el director del grupo técnico de trabajo.

Que el **Grupo Técnico** de Trabajo, de carácter interdisciplinario conformado por personal con experiencia en las áreas de ingeniería, social, planificación, ambiental, administración pública, economía, finanzas y derecho en servicios públicos. El grupo estará encargado de programar, organizar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del PGIRS. Se deberá establecer un director del grupo.

Que el Municipio de Armenia, expidió la Resolución 457 de 2021 *"Por medio de la cual se conforma y/o actualiza el grupo coordinador y el grupo técnico, para la actualización Del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos 2021-2027 (PGIRS) Del Municipio De Armenia"*.

Que el Municipio ha decidido modificar la estructura del grupo coordinador para la actualización formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2021-2027, del Municipio de Armenia - Quindío, con el fin de hacerlo más inclusivo con la comunidad designando un Representante de Asocomunales y un Representante del Consejo Territorial de Planeación (CTP) como miembros del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución 457 de 2021 *"Por medio de la cual se conforma y/o actualiza el grupo coordinador y el grupo técnico, para la actualización del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos 2021-2027 (PGIRS) del Municipio de Armenia"* el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: GRUPO COORDINADOR. El Grupo Coordinador estará conformado por los siguientes representantes:

N	REPRESENTANTE DEL SECTOR	ENTIDAD U ORGANIZACION	CANTIDAD
1	Alcalde Municipal o su delegado	Alcaldía	1
2	Director del Grupo Técnico	Alcaldía, Planeación	1
3	Administración Municipal	Alcaldía, Coordinador PGIR	1



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 2 9 0 de 2022

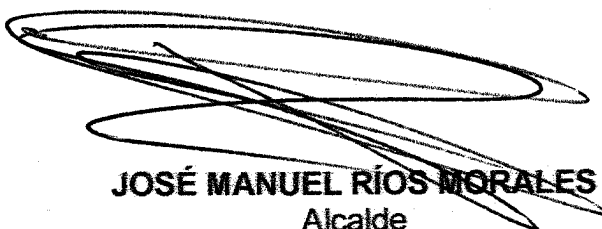
4	Autoridad Ambiental	Autoridad Ambiental-CRQ	1
5	Comisión Regional de Competitividad	Representante	1
6	Personas Prestadoras del Servicio Público de Aseo	EPA	1
7	Agremiaciones del sector productivo	Cámara Comercio	1
8	Sector educativo	Universidad	1
9	Recicladores organizados	Cooperativa o similar	1
10	Organizaciones No Gubernamentales	ONG	1
11	Policía Nacional	Policía Nacional	1
12	Aeropuerto Internacional el EDEN	Director del aeropuerto	1
13	Empresarios Emprendedores de la Comercialización de Compra y venta de Residuos Reciclados	Delegado de compraventas	1
14	Representante de Asocomunales	Delegado	1
15	Representante del Consejo territorial de planeación (CTP)	Delegado	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la **Resolución 457 de 2021** "Por medio de la cual se conforma y/o actualiza el grupo coordinador y el grupo técnico, para la actualización del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos 2021-2027 (PGIRS) del municipio de armenia" no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia - Quindío, 08 JUN 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Juliana Marcela Polanco Trujillo_ Contratista Ambiental DAPM
Soraya María Velázquez Rodríguez Contratista Ambiental DAPM
Catalina Soto Upegui Abogada Contratista DAPM
Fabre Botero Arias Abogado Contratista DAPM

Revisó: Diego Fernando Tobón Gil
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada
Directora Departamento Administrativo Jurídico

VB: Despacho Alcalde